



REF.: Solicita información sobre Pólizas con Cláusulas que indica.

SANTIAGO, 06 OCT 2003

OFICIO CIRCULAR N° 200

Todo el Mercado Asegurador

En Auditoría practicada por esta Superintendencia, se ha detectado la suscripción de Pólizas de Seguros en que se utiliza la denominada Cláusula Chilena para Fronting con el objeto de traspasar los riesgos a Reaseguradores Extranjeros y excusar de responsabilidad al asegurador por el pago de la indemnización. Además, se establecen condiciones de aseguramiento por las cuales el pago de indemnización procede si el Reasegurador provee de fondos al Asegurador.

Sobre el particular, las Compañías deberán informar si tienen o han tenido en los últimos 3 años, Pólizas bajo la modalidad de contratación de Seguros como las descritas anteriormente, en que a través de un Broker o directamente la propia Aseguradora presenta una Póliza en esos términos.

En caso de presentar situaciones de la antes descrita se deberá comunicar lo siguiente:

- a) Nómima de Pólizas con la(s) Cláusulas como las descritas, con indicación de la fecha desde que esta se encuentra o estuvo en operación en la Aseguradora.
- b) Detalle de las Pólizas que contienen las referidas Cláusulas, indicando lo siguiente: fecha de vigencia inicial y final de la Póliza, monto de la Reserva Técnica directa y cedida, nombre del Intermediario de la Póliza (Broker de Reaseguro), nombre del Reasegurador aceptante y situación de Siniestros que han afectado a las Pólizas y su estado actual.

En el evento que la Compañía no presente Pólizas con Cláusula como la indicada se debe mencionar dicha situación.

Se otorga un plazo de 5 días contados desde la recepción del presente Oficio Circular para remitir a este Servicio la información requerida.


HERNÁN LÓPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

